

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0021-R

Tulcán, 19 de julio de 2022

## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

### LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN / DE CARCHI

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0021-R**

**Tulcán, 19 de julio de 2022**

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos

**Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0021-R**

**Tulcán, 19 de julio de 2022**

de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a*

## Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0021-R

Tulcán, 19 de julio de 2022

*contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que,** el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0015-RA, de 14 de junio de 2022, la Directora General del IESS, resolvió: “*Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General*”;

**Que,** Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

**Que,** mediante memorando Nro. Nro. IESS-CSB-EA-2022-0665-M, de fecha 18 de julio de 2022, el/la Dr. José Fernando Patiño Muñoz – Director/a Médico Centro de Salud B El

## Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0021-R

Tulcán, 19 de julio de 2022

Ángel, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación: “*Adquisición de 75 medicamentos Reprogramados para el Ejercicio Fiscal 2022 para el Centro de Salud B El Ángel*”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ **23.918.08** (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSB-EA-2022-0665-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 002-2022-IESS-CSB-EA concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”);

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-0015-RA, de 14 de junio de 2022;

### RESUELVE:

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el/la *Dr. José Fernando Patiño Muñoz – Director Centro de Salud B El Ángel*,

### INCREMENTAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
1										330809	Medicamento	Acido Fólico Sólido oral 5 mg Caja x 1 frasco x 100 comprimidos.	Bien	Catálogo Electrónico	33260641718	C2	Unidad	3000	0,02	88,96	48,96
2										330809	Medicamento	Acido fólico Sólido oral 5 mg Frasco x 30 comprimidos.	Bien	Catálogo Electrónico	33260641718	C2	Unidad	1233	0,48	591,84	591,84
3										330809	Medicamento	Albendazol Líquido oral 20 mg/ml Caja x 5 frascos.	Bien	Catálogo Electrónico	332607712	C2	Unidad	100	0,21	21,00	21,00
4										330809	Medicamento	Albendazol Sólido oral 400 mg Caja x 100 tabletas.	Bien	Catálogo Electrónico	332607712	C2	Unidad	350	0,13	39,50	19,50
5										330809	Medicamento	Alprazolam Sólido oral 300 mg Caja x 30 frascos x 10 tabletas.	Bien	Catálogo Electrónico	33260000586	C2	Unidad	3000	0,04	120,00	120,00
6										330809	Medicamento	Amoxicilina Sólido oral 25 mg/Caja x 5 frascos x 10 tabletas.	Bien	Catálogo Electrónico	33260337066	C2	Unidad	855	0,08	68,40	68,40
7										330809	Medicamento	Amoxicilina Sólido oral 5 mg Caja x 3 frascos x 10 tabletas.	Bien	Catálogo Electrónico	33260421067	C2	Unidad	4000	0,03	204,00	204,00
8										330809	Medicamento	Amoxicilina Sólido oral 10 mg Caja x 10 frascos x 10 tabletas.	Bien	Catálogo Electrónico	33260421068	C2	Unidad	4000	0,03	136,00	136,00
9										330809	Medicamento	Amoxicilina + ácido clavulánico Sólido oral (625/250 mg + 50 mg) 7 ml/Caja x 5 frascos.	Bien	Catálogo Electrónico	332600005071	C2	Unidad	40	4,55	182,00	182,00
10										330809	Medicamento	Amoxicilina + ácido clavulánico Sólido oral 500 mg + 125 mg/Caja x 10 frascos x 10 tabletas.	Bien	Catálogo Electrónico	332600005069	C2	Unidad	1200	0,08	95,88	95,88
11										330809	Medicamento	Aspirina Sólido oral (100/200 mg) ml Caja x 1 frasco.	Bien	Catálogo Electrónico	33260045091	C2	Unidad	40	0,48	99,20	99,20
12										330809	Medicamento	Aspirina Sólido oral 500 mg/Caja x 10 frascos x 10 tabletas.	Bien	Catálogo Electrónico	33260045093	C2	Unidad	1500	0,38	570,00	570,00
13										330809	Medicamento	Benzilpenicilina benzatínica Sólido inyectable 1 200.000 IU/Caja x 50 viasles.	Bien	Catálogo Electrónico	332600005098	C2	Unidad	30	0,17	5,07	5,07
14										330809	Medicamento	Benzilpenicilina benzatínica Sólido inyectable 1 400.000 IU/Caja x 50 viasles.	Bien	Catálogo Electrónico	332600005102	C2	Unidad	40	0,33	99,80	19,80
15										330809	Medicamento	Betametasona Líquido parenteral 4 mg/ml Caja x 100 inyecciones.	Bien	Catálogo Electrónico	33260664107	C2	Unidad	300	0,44	132,00	230,00

## Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0021-R

Tulcán, 19 de julio de 2022

Nº	Código	Descripción	Unidad	Catálogo	Código	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
16	33009	Budesopramina Líquido parenteral 20 mg/Caja x 100 ampollas	Beca	Catálogo Electrónico	3266520127	Unidad	100	83,50	8.350
17	33009	CarbónActivoSólido oral 600 mg Caja x 10 Blister x 10 tabletas	Beca	Catálogo Electrónico	342484911	Unidad	3000	45,00	135,00
18	33009	Carbamazepina Sólido oral 400 mg Caja x 10 Blister x 10 tabletas	Beca	Catálogo Electrónico	3266147139	Unidad	1890	58,20	110,20
19	33009	CarvedilolSólido oral 2,5 mg Caja x 3 Blister x 10 tabletas	Beca	Catálogo Electrónico	3266421151	Unidad	2300	87,00	200,10
20	33009	Cefaroxima Sólido oral 500 mg Caja x 2 Blister x 10 tabletas	Beca	Catálogo Electrónico	3266095164	Unidad	2000	600,00	1.200,00
21	33009	Chetolidina Sólido oral 50 mg Caja x 3 Blister x 10 tabletas	Beca	Catálogo Electrónico	3266571207	Unidad	2500	54,90	137,25
22	33009	Chloramfenicol Sol. Vaginal 0,1% Caja x 1 tubo	Beca	Catálogo Electrónico	3266763218	Unidad	200	2,50	500,00
23	33009	Clonazepam Sólido oral 0,5 mg Caja x 25 Blister x 10 tabletas	Beca	Catálogo Electrónico	3266910235	Unidad	12000	33,33	400,00
24	33009	Cotrimoxazol + TrimetoprimaSólido oral 400 mg + 80 mg/Caja x 10 Blister x 10 tabletas	Beca	Catálogo Electrónico	3266095239	Unidad	800	30,00	24,00
25	33009	Dexametasona + clorbutolol Líquido Oral 0,5 mg + 1,15/Caja x 1 gotero	Beca	Catálogo Electrónico	3266839255	Unidad	250	5,85	1.462,50
26	33009	Diclofenaco Sólido oral 50 mg Caja x 5 Blister x 4 tabletas	Beca	Catálogo Electrónico	3266005271	Unidad	350	25,14	8,80
27	33009	Difenhidramina Sólido oral 50 mg Caja x 10 Blister x 10 tabletas	Beca	Catálogo Electrónico	3266709276	Unidad	2916	36,31	107,89
28	33009	EnalaprilSólido oral 10 mg Caja x 3 Blister x 10 tabletas	Beca	Catálogo Electrónico	3266421309	Unidad	2000	40,00	80,00
29	33009	EnalaprilSólido oral 20 mg Caja x 2 Blister x 10 tabletas	Beca	Catálogo Electrónico	3266421310	Unidad	6000	15,33	92,00
30	33009	EntraSol. Vaginal 1 mg/ml Caja x 1 tubo	Beca	Catálogo Electrónico	3266193139	Unidad	18	2,50	45,00
31	33009	Ferrous sulfato Sólido oral 50 mg/Caja x 25 Blister x 10 tabletas	Beca	Catálogo Electrónico	3266641366	Unidad	700	7,50	5,25
32	33009	FenacetilSólido oral 50 mg/Caja x 10 Blister x 10 tabletas	Beca	Catálogo Electrónico	3266765372	Unidad	567	10,93	6,13
33	33009	Fenitoina Sólido oral 600 mg Caja x 10 Blister x 10 tabletas	Beca	Catálogo Electrónico	3266731398	Unidad	11100	10,80	1.200,00
34	33009	Fenitoina Sólido oral 10 mg Caja x 3 Blister x 10 tabletas	Beca	Catálogo Electrónico	3266900404	Unidad	1500	3,33	50,00
35	33009	Fenpropone Líquido oral 200 mg/ 5 ml/Caja x 1 frasco	Beca	Catálogo Electrónico	3266712431	Unidad	171	1,53	261,63
36	33009	Fenpropone Sólido oral 400 mg Caja x 10 Blister x 10 tabletas	Beca	Catálogo Electrónico	3266712432	Unidad	15000	10,66	160,00
37	33009	falina humana NPH insulina intermediaLíquido bencílico 100 UI/ml Frasco x 10 ml	Beca	Catálogo Electrónico	3266100453	Unidad	90	1,50	135,00
38	33009	Flagilina Sólido oral 500 mg/Caja x 10 Blister x 10 tabletas	Beca	Catálogo Electrónico	3266839478	Unidad	99	1,13	111,87
39	33009	Levonorgestrel + etilnoretindrel Sólido oral 150 mcg + 30 mcg/Caja x 1 Blister x 21 comprimidos	Beca	Catálogo Electrónico	3266193509	Unidad	1008	11,11	112,88
40	33009	Levonorgestrel Sólido oral 75 mg Caja x 1 Blister x 2 tabletas	Beca	Catálogo Electrónico	3266193512	Unidad	10	5,53	55,30
41	33009	Levonorgestrel implante subdermico 7,5 mg/ 7 años/Caja x 2 tabletas	Beca	Catálogo Electrónico	3266193514	Unidad	18	99,00	1.782,00
42	33009	Levonorgestrel sodica Sólido oral 0,02 mg/Caja x 2 Blister x 25 comprimidos	Beca	Catálogo Electrónico	3266194515	Unidad	18000	10,00	180,00
43	33009	Lidocaina epinefrina Líquido local 2% + 2.000.000/Frasco x 50 ml	Beca	Catálogo Electrónico	3266112529	Unidad	9	3,00	27,00
44	33009	Lidocaina sin epinefrina Líquido local 2% + 0,02/Frasco x 50 ml	Beca	Catálogo Electrónico	3266112530	Unidad	9	2,80	25,20
45	33009	LoratadinaLíquido oral 5 mg/ 5 ml/Caja x 1 frasco	Beca	Catálogo Electrónico	3266709538	Unidad	89	1,98	175,22
46	33009	Loratadina Sólido oral 10 mg Caja x 10 Blister x 10 tabletas	Beca	Catálogo Electrónico	3266709539	Unidad	11295	1,04	117,46
47	33009	Loratadina Sólido oral 10 mg/Caja x 10 Blister x 10 tabletas	Beca	Catálogo Electrónico	3266901544	Unidad	10000	1,04	104,00
48	33009	Loratadina Sólido oral 10 mg/Caja x 3 Blister x 10 tabletas	Beca	Catálogo Electrónico	3266901545	Unidad	18000	1,05	189,00
49	33009	Mefenamina Sólido oral 500 mg Caja x 10 Blister x 10 tabletas	Beca	Catálogo Electrónico	3266900562	Unidad	4200	1,08	453,60
50	33009	Mefenamina Sólido oral 500 mg Caja x 10 Blister x 10 tabletas	Beca	Catálogo Electrónico	3266900564	Unidad	15000	1,06	159,00
51	33009	Metoprolol Sólido oral 10 mg Caja x 4 Blister x 25 comprimidos	Beca	Catálogo Electrónico	3266510575	Unidad	1200	1,02	122,40
52	33009	Metoprolol Líquido oral 20 mg/ 5 ml/Caja x 1 frasco	Beca	Catálogo Electrónico	3266758582	Unidad	100	1,98	198,00
53	33009	Metoprolol Sólido oral 100 mg Caja x 10 Blister	Beca	Catálogo Electrónico	3266755585	Unidad	400	1,48	592,00
54	33009	MometasonaLíquido nasal 0,1 mg/ 0,5 ml Caja x 1 spray	Beca	Catálogo Electrónico	3266479591	Unidad	90	5,45	490,50
55	33009	Nifedipina Sólido oral 100 mg Caja x 10 Blister x 10 tabletas	Beca	Catálogo Electrónico	3266095613	Unidad	1500	1,08	162,00
56	33009	Nifedipina Sólido oral 20 mg Caja x 10 Blister x 10 tabletas	Beca	Catálogo Electrónico	3266530623	Unidad	15000	1,06	159,00
57	33009	ParacetamolLíquido oral 120 mg/ 5 ml/Caja x 1 frasco	Beca	Catálogo Electrónico	3266307642	Unidad	90	1,74	156,60
58	33009	ParacetamolLíquido oral 160 mg/ 5 ml/Caja x 1 frasco	Beca	Catálogo Electrónico	3266307644	Unidad	117	1,88	220,96



**Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0021-R**

**Tulcán, 19 de julio de 2022**

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Fabiola Mercedes Ormaza Imbaquingo  
**RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO - CARCHI**

Referencias:

- IESS-CSB-EA-2022-0665-M

Anexos:

- gpl-p04-s01-f02\_matriz\_de\_reforma\_pac0644917001658179229.xls  
- iess-sdnfss-2022-4176-m\_asignacion\_de\_recursos.pdf  
- iess-sdnpss-2022-1122-m\_autorización\_reprogramación\_recursos.pdf  
- iess-sdnpss-cnm-2022-04-1016-it-firmado0576827001658179549.pdf  
-  
gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_pac\_26042022-signed-signed-signed0789619001658240677.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Leidy Edith Briones Alarcón  
**Directora Nacional de Planificación, Encargada**

Señor Ingeniero  
Lizandro Oswaldo Potosi Diaz  
**Asistente Administrativo -CSB EL ANGEL**

Señor Licenciado  
Diego Benjamin Guerra Fierro  
**Director Provincial Carchi, Encargado**